DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 16 de enero de 1989

por la que se aprueba la sexta modificación del plan de erradicación acelerada de la peste porcina clásica presentado por Italia

(El texto en lengua italiana es el único auténtico)

(89/80/CEE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista la Directiva 80/1095/CEE del Consejo, de 11 de noviembre de 1980, por la que se fijan las condiciones para que el territorio de la Comunidad quede y se mantenga libre de la peste porcina clásica [1], cuya última modificación la constituye la Directiva 87/487/CEE [2], y, en particular, el apartado 4 de su artículo 6,

Vista la Decisión 80/1096/CEE del Consejo, de 11 de noviembre de 1980, por la que se establece un plan financiero de la Comunidad con el fin de erradicar la peste porcina clásica [3], cuya última modificación la constituye la Decisión 87/488/CEE [4] y, en particular, su artículo 5,

Considerando que, en la Decisión 83/100/CEE [5], la Comisión aprobó el plan de erradicación acelerada de la peste porcina clásica presentado por Italia;

Considerando que la Comisión aprobó una primera y luego una segunda, tercera, cuarta y quinta modificación del plan inicial mediante las Decisiones 84/193/CEE [6], 85/120/CEE [7], 85/541/CEE [8], 87/109/CEE [9] y 88/120/CEE [10] respectivamente;

Considerando que, en télex de 29 de noviembre de 1988, las autoridades italianas hicieron partícipe a la Comisión de las modificaciones que habrían de hacerse del plan para que éste se ajustara a la evolución de la peste porcina clásica en Italia;

Considerando que tras el estudio correspondiente se ha visto que el plan modificado se ajusta a la Directiva 80/217/CEE del Consejo, de 22 de enero de 1980, por la que se establecen medidas comunitarias para la lucha contra la peste porcina clásica [11], así como a la Directiva 80/1095/CEE y que, por lo tanto, reúne las condiciones para la participación financiera de la Comunidad;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda aprobada la sexta modificación del plan de erradicación acelerada de la peste porcina clásica presentado por Italia.

Artículo 2

La modificación del plan a que hace referencia el artículo 1 surtirá efecto el 1 de enero de 1989.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión será la República Italiana.

Hecho en Bruselas, el 16 de enero de 1989.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

[1] DO nº L 325 de 1. 12. 1980, p. 1.
[2] DO nº L 280 de 3. 10. 1987, p. 24.
[3] DO nº L 325 de 1. 12. 1980, p. 5.
[4] DO nº L 280 de 3. 10. 1987, p. 26.
[5] DO nº L 61 de 8. 3. 1983, p. 26.
[6] DO nº L 100 de 12. 4. 1984, p. 23.
[7] DO nº L 46 de 15. 2. 1985, p. 50.
[8] DO nº L 334 de 12. 12. 1985, p. 29.
[9] DO nº L 48 de 17. 2. 1987, p. 26.
[10] DO nº L 60 de 5. 3. 1988, p. 45.
[11] DO nº L 47 de 21. 2. 1980, p. 11.